

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON DANIEL ESPADA GARRIDO
DON DAVID MURO PESO
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 15 de marzo de 2018** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**.
y asiste el Secretario **Don JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 15 de febrero de 2018 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, por el grupo municipal de LPA se justifica su oposición a la aprobación del acta dando lectura Dña. Maite Córdoba Fernandez a escrito del siguiente tenor literal que entregan para su constancia:

"D. Daniel Espada Garrido, concejal del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, en relación a lo tratado en la sesión celebrada el 15 de febrero, y concretamente al punto tres, informe de Auditoría y Legalidad, quiero manifestar: No es mi intención entrar a valorar punto por punto el Informe de Auditoría, por un lado por falta de tiempo, pero fundamentalmente porque creo que la única causa de los fallos de gestión municipal que se achacan, tienen un único responsable, el anterior Secretario del Ayuntamiento. En la Auditoría señala, en este sentido, que el Inventario municipal no se actualiza desde el 2008, gestión deficiente de ayudas e imputación inadecuada de subvenciones recibidas, etc.. Sin embargo; no señala nada del hecho que el Ayuntamiento estaba medio año sin presupuesto aprobado, no obstante, lógicamente, había que pagar los gastos, los cuales firmaba el Interventor, como no se iba a pagar sin partida presupuestaria. A estos pagos jamás el Secretario

puso ningún tipo de objeción, como la iba a poner si era el único responsable de la situación, jamás uso objeciones a las contrataciones que realizaba el Ayuntamiento, es más nos indicaba que no había ningún tipo de problema. Podría seguir hablando de las dificultades que supone haber trabajado con este Técnico, cuya labor debería ser la de asesoramiento, se podrían escribir muchas páginas, solo pido al Pleno que lo tenga en cuenta a la hora de delimitar responsabilidades. Me ofrezco y me pongo a disposición de lo que desee para cualquier tipo de aclaración"

Por Secretaría se toma la palabra para recordar que la aprobación del acta tiene por objeto corregir los posibles errores en la transcripción de la misma, no reabrir el debate de los puntos ya tratados en el Pleno a que se refiere.

Por la Sra. Alcaldesa se aclara que los informes de secretaría-intervención sí que existen y que la auditoría, por otra parte, refleja las deficiencias.

Por D. Carlos Errasti Elorza se toma la palabra para preguntar al Pleno que es lo que se va a hacer al respecto, recordándose por el Sr. Secretario que el punto para realizar interpelar a los órganos de gobierno municipal es el de ruegos y preguntas.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se reconoce que hubo evidentes defectos de forma pero que también se cometieron por corporaciones anteriores, siendo además todos los concejales responsables de las decisiones.

Por D. Carlos Errasti Elorza se vuelve a insistir en que la auditoría plantea unas irregularidades que, sin entrar en valoraciones jurídicas, no son normales, y que el Ayuntamiento tiene que hacer algo ya que no puede entenderse que se haga una auditoría y que, como representantes de los vecinos, después no se haga nada al ver el resultado de la misma.

Por la Sra. Alcaldesa, por último, se responde que la imagen que ofrece la auditoría es la que es y que, aunque puedan imputarse deficiencias en ambas partes lo que está claro es que hay una responsabilidad del Alcalde como cabeza de la corporación y así, por ejemplo, no es justificable que alegue el desconocimiento de los límites de los contratación menor.

Tras lo cual, abierta la votación, se aprueba el acta por cuatro votos a favor y tres en contra.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la escritura de división horizontal y venta otorgada ante el notario de Laguardia, Alava, el día 6 de octubre de 2017, número de protocolo 1502, relativa a la finca urbana en calle del Castillo nº 12, polígono 3 parcela 57, de Lapuebla de Labarca, Alava.

Visto el informe técnico de fecha 7 de febrero de 2017 que concluye que la división horizontal no se trata de una parcelación urbanística en suelo urbano.

RESUELVO:

1º.- Declarar la innecesariedad de licencia urbanística de parcelación para autorizar la división horizontal escriturada en el inmueble de Calle del Castillo nº 12.

2º.- Comunicar la presente a la Notaría para realizar los trámites subsiguientes en el Registro de la Propiedad.

Lapuebla de Labarca, 12 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA

16/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **MARIA PILAR LUIS DE LOS ANGELES**, para obras de REFORMA DE VIVIENDA EN C/ CAMINO DEL SOTO 5, 1º B, en parcela 1054 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 7 de febrero de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **MARIA PILAR LUIS DE LOS ANGELES**, para obras de REFORMA DE VIVIENDA EN C/ CAMINO DEL SOTO 5, 1º B, en parcela 1054 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: un mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 80,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 12 de febrero de 2018.
LA ALCALDESA

17/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JOHN MULVEY CORDOBA** para la realización de la segregación de la parcela 866 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca, de 1.464,23 m2. en dos parcelas, resto de finca matriz de 917,20 m2. y finca segregada de 547,03 m2, para la simultánea agrupación de esta última a la parcela 868 del polígono 1 que pasará de tener 958,18 m2 a tener 1.505,21 m2 conforme a la declaración de conformidad administrativa del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava.

Vista la declaración de conformidad administrativa de segregación y agregación de fincas rústicas de 8 de enero de 2017 del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 14 de febrero de 2008.

HE RESUELTO

a) Autorizar la licencia de segregación de la parcela 866 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, de 1.464,23 m2, en dos parcelas, resto de finca matriz, de 917,20 m2 y finca segregada de 547,03 m2, para la simultánea agregación de esta última a la parcela 868 del polígono 1, en las siguientes condiciones:

Primero.- La presente licencia de segregación se concede condicionada a la simultánea agregación de la parte segregada a la parcela 868 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca con lo que, tras dicha operación, tendrán las siguientes superficies resultantes:

Finca/pol.	Sup.Catastr.	Segregac.	Agregac.	Resultado..
866-1	1.464,23 m2	547,03 m2		917,20 m2
868-1	958,18 m2		547,03 m2	1.505,21 m2
Totales	2.422,41 m2			2.422,41 m2

Segundo.- Se aprueba el plano de las parcelas resultantes obrante en el informe topográfico, que se acompañará debidamente diligenciado a la notificación de la presente licencia

Tercero.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Comuníquese la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 14 de febrero de 2018

LA ALCALDESA

18/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el proyecto de derribo de muro existente sobre línea municipal en Avda. Póveda nº 14, Lapuebla de Labarca, Alava, redactado por el arquitecto César Ortega Moreno así como la licencia urbanística solicitada para su ejecución por NEINOR PENINSULA S.L.U.

Habiéndose dado audiencia a los titulares de la licencia para la ejecución del muro con fecha de 18 de enero de 2018, quienes presentan escrito de alegaciones de fecha 1 de febrero oponiéndose a la demolición por no contar con autorización del resto de copropietarios del edificio y de la finca en que éste se ubica.

Considerando que todo solar debe estar cerrado mediante una valla en las condiciones determinadas por el art. 133 de las vigentes NNSS de Lapuebla de Labarca, que, en todo caso, deberá tener un carácter permanente.

Visto el informe técnico desfavorable de fecha 14 de febrero de 2018 en el que se informa que "lo que se pretende es la demolición parcial del vallado frontal de la parque que, en la actualidad, está en perfectas condiciones de seguridad y ornato. Para posteriormente hacer un cerramiento de malla de simple torsión. No se entiende esta actuación desde un punto de vista constructivo y de la imagen urbana del vallado de la parcela. Esta actuación empobrece estéticamente y constructivamente el vallado existente. Conforme al art. 133 de las NNSS vigentes el vallado debe ser con elementos ciegos de 100 cm de altura máxima completados mediante protecciones diáfanos estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 200 cm".

Considerando que el proyecto propuesto se limita a la demolición del vallado y que, aunque la memoria hace referencia a un vallado con cierre metálico sobre zócalo de hormigón o malla de simple torsión sobre el terreno ejecutado "según los planos del proyecto", lo cierto es que no figura en los mismos como tampoco en el presupuesto por lo que se incumple, asimismo, la obligación de art. 56 de las NNSS que exige el vallado de los solares.

RESUELVO:

1º.- Denegar la licencia solicitada en base al informe técnico obrante en el expediente, por no preverse la edificación de un nuevo vallado con carácter permanente en las condiciones exigidas por los arts. 56 y 133 de las NNSS

2º.- Hacer advertencia expresa a los interesados en el expediente que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955): **"1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del**

de tercero", por lo que, el hecho de disponer o no de una licencia no legitima ni deslegitima la actuación desde el punto de vista civil del derecho de propiedad, toda vez que la licencia únicamente se limita a comprobar que la obra propuesta se ajusta a la normativa urbanística vigente.

3º.- No entrar, conforme a ello, a valorar el alcance o los límites del derecho de propiedad de los respectivos interesados sobre el terreno ocupado por el vallado, quienes, en su caso, deberán acudir a la jurisdicción civil para delimitar el alcance de su derecho.

4º.- Comunicar la presente resolución a los interesados con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 14 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA

19/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JUNCAL POLO FUERTES**, para obras de REFORMA DE LONJA EN C/ LAS ERAS 8, en parcela 17 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 21 de febrero de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **JUNCAL POLO FUERTES**, para obras de REFORMA DE LONJA EN C/ LAS ERAS 8, en parcela 17 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: un mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 7.376,90 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 295,07 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 21 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA

20/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la 7ª certificación de las obras de Mejora del Parque José Antonio Aguirre, zona de descanso del camino Ignaciano, redactada por la Dirección Técnica y por importe de 37.996,86 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía para su aprobación de conformidad con lo previsto por el art. 41.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

- 1º.- Aprobar la 7ª certificación de las obras de referencia.
- 2º.- Reconocer el gasto con cargo a la partida 454.601000.
- 3º.- Trasladarla al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Alava para justificar las ayudas concedidas.

Lapuebla de Labarca a 26 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA

21/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 1 de enero de 2016, vigente durante 2017.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 108.800,00 euros.

Habiéndose efectuado tres adelantos trimestrales de la misma, por importe de 27.200,00 euros cada uno, de conformidad con lo previsto por la cláusula tercera del convenio, lo que hace un total de 81.600,00 euros.

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2017, incluyendo los justificantes de estar al corriente en los pagos con la hacienda pública y la seguridad social, el listado de ayudas y subvenciones percibidas, la cuenta de pérdidas y ganancias que arroja un resultado (antes de amortizaciones y sin incluir la subvención municipal) de - 121.674,21 euros.

Habiendo presentado facturas y gastos de personal correspondiente a los gastos de mantenimiento y funcionamiento por importe de 90.513,93 euros, cantidad inferior los señalados 121.674,21 euros.

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario para el ejercicio 2017.

2º.- Determinar el importe definitivo de la ayuda a Assa Ikastola S. Coop., para el ejercicio 2017, por una cantidad de 90.513,93 euros.

3º.- Ordenar el pago de los 8.913,93 euros pendientes y correspondientes a la liquidación una vez descontado el importe de los pagos trimestrales a cuenta.

Lapuebla de Labarca a 28 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA

22/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de D. JUAN BERNABE MURO MURILLO, propietario de la finca número 960 del polígono 02 de Lapuebla de Labarca, solicitando la reversión de la cesión de la parte de la parcela 1205 del polígono 02, colindante a las citada parcela y la posterior unificación de la misma.

Dado que el proyecto de urbanización de la calle paralela superior de la Avda. de la Póveda, cuyos terrenos proceden de la cesión voluntaria de los propietarios, con la condición de la devolución de las superficies aportadas en el caso de que la urbanización no se realice en un futuro cercano.

Considerando que las vigentes Normas Subsidiarias califican los terrenos cedidos como suelo urbanizable programado y, por tanto, están sujetos al desarrollo del correspondiente Plan Parcial, no teniendo, por tanto, los propietarios, la obligación de ceder previamente los terrenos.

HE RESUELTO

Dejar sin efecto la cesión realizada por JUAN BERNABE MURO MURILLO, a favor del Ayuntamiento en la **parte de la parcela 1205 del polígono 02** colindante a la parcela 960 del polígono 02.

Lapuebla de Labarca, 5 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA

23/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de D. FRANCISCO Y D. ROBERTO MURO NAJERA, propietarios de la finca número 961 del polígono 02 de Lapuebla de Labarca, solicitando la reversión de la cesión de la parte de la parcela 1205 del polígono 02, colindante a las citada parcela y la posterior unificación de la misma.

Dado que el proyecto de urbanización de la calle paralela superior de la Avda. de la Póveda, cuyos terrenos proceden de la cesión voluntaria de los propietarios, con la condición de la devolución de las superficies aportadas en el caso de que la urbanización no se realice en un futuro cercano.

Considerando que las vigentes Normas Subsidiarias califican los terrenos cedidos como suelo urbanizable programado y, por tanto, están sujetos al desarrollo del correspondiente Plan Parcial, no teniendo, por tanto, los propietarios, la obligación de ceder previamente los terrenos.

HE RESUELTO

Dejar sin efecto la cesión realizada por FRANCISCO Y ROBERTO MURO NAJERA, a favor del Ayuntamiento en la **parte de la parcela 1205 del polígono 02** colindante a la parcela 961 del polígono 02.

Lapuebla de Labarca, 5 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA

24/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Visto del Decreto Foral 37/2018, del diputado general de 26 de enero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de elementos menores promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Alava del Condado de Treviño.

Vista la memoria relativa a la RESTAURACION DEL ROLLO de

Lapuebla de Labarca, con un presupuesto total, incluidos estudios histórico-arqueológicos, obras y honorarios de redacción de proyecto y dirección técnica, de 36.092,36 €.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras y servicios de referencia por razón de la cuantía.

RESUELVO:

1º.- Solicitar subvención para la ejecución de los trabajos de RESTAURACION DEL ROLLO al amparo del Decreto Foral 37/2018 de referencia y con sujeción al mismo.

2º.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Alava junto con el resto de la documentación exigida.

Lapuebla de Labarca a 8 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA

25/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **VICTOR MARIA OCHOA RUIZ**, para obras de ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN C/BODEGAS, 27, en parcela 98 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 7 de marzo de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **VICTOR MARIA OCHOA RUIZ**, para obras de ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN C/BODEGAS, 27, en parcela 98 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Previamente se obtendrá autorización del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.**
- b) **Se seguirán las indicaciones del Consorcio en lo referente a obras a ejecutar.**
- c) **Plazo de ejecución: un mes.**
- d) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 620,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 24,80 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 8 de marzo de 2018.
LA ALCALDESA

26/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Tramitado expediente para la modificación de la delimitación de las unidades de ejecución UE-17, UE-18 Y UE-20, redactado a iniciativa municipal por el Arquitecto D. Luis M. Murúa Cenea.

Habiéndose expuesto al público por espacio de 20 días hábiles desde su inserción en el BOTHA y tablón municipal de anuncios con fecha 30 de enero de 2018.

Habiéndose notificado a los propietarios con igual plazo para examinar el expediente y formular alegaciones.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones al expediente.

De conformidad con lo previsto por el art. 145 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

RESUELVO:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de las unidades de ejecución UE-17, UE-18 Y UE-20.

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOTHA entrando en vigor a partir de su publicación en el mismo.

3º.- Notificar la misma a los propietarios.

En Lapuebla de Labarca a 12 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA.

3.- DESAFECTACION DE PARCELA MUNICIPAL Y CORRELATIVA RECTIFICACION DE SUS DATOS EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es propietario del inmueble ubicado en C/ Bodegas 64, inmueble catastrado como polígono 3 parcela 65, figurando como tal en el inventario municipal de bienes, sin que haya estado nunca destinado a un uso o servicio público.

RESULTANDO que, no obstante, en la documentación relativa al mismo figuraba alguna mención a su carácter demanial, por lo que, por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2017 se inició expediente para depurar su calificación jurídica, al objeto de eliminar cualquier duda sobre su carácter patrimonial.

RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2º del RB, se ofreció la preceptiva información pública en el BOTHA de 5 de enero de 2018 y en el tablón de anuncios de esta

EELL Edicto relativo a la mencionada desafectación, habiéndose otorgado el plazo de un mes desde su publicación para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 13 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO que según lo previsto en los artículos 22.2º 1) RB y 47.2 n LRBRL, el Pleno es el órgano competente para la desafectación pretendida debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones.

JUSTIFICADA necesidad de realizar la presente alteración de la calificación jurídica.

VISTO el informe jurídico que avala de la legalidad de aquella y el informe de Intervención.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Desafectar formalmente el inmueble ubicado en Calle bodegas 64 del Inventario de bienes y derechos, descrito anteriormente, que quedará ya, a todos los efectos, como bien municipal de naturaleza patrimonial, sin uso.

SEGUNDO.- Recibir formalmente el inmueble descrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 RB.

TERCERO.- Modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RB y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente, incorporando los datos catastrales actualizados del mismo.

4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE PARCELA MUNICIPAL A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL RISCO.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

C/ Bodegas 64, inmueble catastrado como polígono 3 parcela 65, figurando como tal en el inventario municipal de bienes, inventariado pero pendiente de inscripción en el Registro de La Propiedad, con una superficie de 60 m2.

RESULTANDO que la entidad Comunidad de Regantes de El Risco de Lapuebla de Labarca ha solicitado la cesión gratuita de este bien para destinarlo a almacén y oficinas, en la planta baja, y para la gestión de lías procedentes de las bodegas en la planta sótano, tal y como se viene realizando ya desde hace años, aunque sin mayor formalización.

RESULTANDO que se ha justificado el fin a que se va a destinar y que el mismo, por repercutir directamente en la principal (y casi exclusiva) actividad económica del municipio, centrada en el sector

vitivinícola y en concreto en el cultivo de la vid y la elaboración de vino, por lo que redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en el [artículo 109.2](#) y [110 del RD 1372/1986 de 13 de junio](#) por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2018

Por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del Pleno de la Corporación se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de cesión gratuita a la Comunidad de Regantes de El Risco del inmueble ubicado en la Calle Bodegas nº 64 para destinarlo a almacén y oficinas, su planta baja, quedando la planta sótano para que los vecinos y bodegas del municipio puedan utilizarlo para el depósito y posterior carga de las lías provenientes de las bodegas, tal y como actualmente las gestiona la UAGA.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

TERCERO.- Una vez finalizada la exposición pública, proceder a la aprobación definitiva resolviendo, en su caso, las reclamaciones que se produzcan.

CUARTO.- Terminado el expediente se remitirá a la Comunidad Autónoma, para dar cuenta del mismo, tras lo cual se procederá a la formalización del contrato de cesión y elevación a escritura pública.

5.- SOLICITUD AL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. RELATIVA A CORREGIR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LAPUEBLA DE LABARCA PARA ADECUARLO A SU DENOMINACION OFICIAL.

Habiéndose recibido escrito de la Viceconsejería de Política Lingüística comunicando que, por error, en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la capitalidad del municipio de Lapuebla de Labarca figura erróneamente nombrado como "Puebla de Labarca, La / Lapuebla Labarka."

Comprobado que, de acuerdo a resolución de 15 de febrero de 2016, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, sobre publicidad de los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma, el municipio figura con una única denominación a todos los efectos: "Lapuebla de Labarca".

Por unanimidad se acuerda requerir al Ministerio la corrección de la inscripción de la capitalidad del municipio en el Registro de Entidades Locales para que figure únicamente su denominación oficial "Lapuebla de Labarca".

6.- APROBACION DEL 1ER. MODIFICADO DE OBRA DEL PARQUE JOSE ANTONIO AGUIRRE Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CERTIFICACION FINAL.

Vista la modificación propuesta por la dirección técnica de las

obras de referencia con fecha de 26 de febrero de 2018, por importe de 16.061,58 euros. Teniendo constancia de la conformidad del contratista. Tratándose de un incremento derivado de la ejecución de pequeñas partidas resultantes de la medición final de las obras que exceden del porcentaje cuya autorización corresponde a la dirección técnica.

Visto el informe favorable de intervención.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación propuesta, conforme a lo previsto por el apartado a) del art. 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como alcance 16.061,58 euros; lo que supone un porcentaje del precio del contrato del 4,3 %, constituyendo la citada una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria que no afecta a las condiciones esenciales del contrato, a cuyos efectos, por ende; se considera improcedente la convocatoria de una nueva licitación por no estar incluidas en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 107.3 TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer lo necesario para la formalización de la modificación pretendida, facultando la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la certificación final de las obras por dicho importe.

7.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA DECLARAR VACANTE UNA PLAZA DE LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL E INCLUIRLA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.

Vista la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2018.

Encontrándose vacante la plaza correspondiente a un puesto de limpiadora.

Contemplándose una tasa de reposición del 50% (resto de sectores) en la ley de presupuestos para 2017 prorrogado para 2018 (art. 19.1).

No siendo necesaria la contratación a tiempo completo.

Por unanimidad se acuerda modificar la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y anexo de personal para configurar la plaza con arreglo a los siguientes datos:

Denominación del puesto: Limpiadora.

Personal: laboral

Situación administrativa: vacante.

Categoría profesional: Personal de oficios de servicios especiales.

Grupo: E / A. P.

Nivel (Udalhitz/Destino): 5/13.

Complemento específico: **.

Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

Perfil lingüístico: 2.

Fecha de preceptividad: sin fecha de preceptividad.

Destino: Oficinas municipales y consultorio médico.

Dedicación: parcial, 20% jornada laboral.

Sistema de provisión: concurso

**.- Pendiente de adaptación a la estructura salarial prevista por Udalhitz.

El presente acuerdo de aprobación inicial se expondrá junto con el expediente por un plazo de quince días hábiles en cumplimiento del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 17 de la citada Norma Foral. La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 15.1 de la citada Norma Foral. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- APROBACION DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDANA EN LA REDACCION DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Adjudicada la redacción del P.G.O.U.

Vista la memoria relativa a los trabajos a desarrollar presentada por el adjudicatario, Murua Arquitectos S.L.P., junto a las empresas colaboradoras en materias socioeconómica (Quor) y medio ambiental (Inguru Ingeniería Ambiental).

Visto lo dispuesto por los arts. 84.4 y 108 (Programa de participación ciudadana en el plan general), de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

No siendo necesaria la constitución preceptiva del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal al no ser este Ayuntamiento de los que tienen la competencia propia o delegada para la aprobación del planeamiento general.

Por unanimidad se ACUERDA aprobar la iniciación de la formulación del P.G.O.U. aprobando el programa de participación ciudadana propuesto en la memoria de referencia y que incluye los siguientes:

a) Mecanismos de información y comunicación:

- Física: folletos, sesiones informativas abiertas con exposición de material.
- Digital: a través de la página web municipal y páginas de Facebook, whatsapp y correo electrónico específicos.

b) Estrategias:

- Reuniones gestionadas con técnicas de dinámicas grupales
- * World café: grupos de más de 24 personas.
- * Focus group: grupos entre 8 y 12 personas.

Convocándose a vecinos, asociaciones, agentes socioeconómicos y personas físicas con interés en participar.

- Consultas individualizadas a través de los canales de comunicación propuestos: preguntas, peticiones...
- Procedimientos normalizados:
 - * Fases de información pública: avance, aprobación inicial y aprobación provisional.
- c) Objetivos:
 - Facilitar el acceso a la información y a la participación pública.
 - Fijar el principio de participación como un derecho de la ciudadanía.
 - Consensuar el diagnóstico de situación.
 - Identificar los principales problemas.
 - Recoger las necesidades y propuestas de vecinos y agentes sociales.
 - Recoger sugerencias para resolver estos problemas o incluir nuevas ideas.

9.- ESTUDIO Y ADOPCION DE ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE CESION A LA CUADRILLA DE LA DELEGACION DEL CICLO INTEGRAL DEL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS.

Por la Alcaldía se da cuenta del escrito de fecha 5 de marzo de 2018 de la Cuadrilla de Laguardia en la que solicitan conocer la postura del Ayuntamiento en relación a la posibilidad de delegar a favor de la Cuadrilla no sólo la gestión del servicio de recogida de basuras, sino también la gestión del ciclo integral del mismo, de forma que la Cuadrilla asumiría, respecto de los residuos sólidos urbanos, la actual recogida, tanto la tradicional como la selectiva de orgánica, pero también el control y vigilancia de los vertidos, el cobro de la tasa a los vecinos, la expedición de autorizaciones a los productores de otro tipo de residuos, del control de su entrega a un gestor autorizado, exigencia a los productores de residuos peligrosos a adoptar las medidas necesarias para reducirlos, eliminarlos o entregarlos a gestor adecuado...

Abierto el debate, por los miembros de la Corporación se plantean diversas dudas, especialmente en lo tocante a la ubicación de contenedores, forma de realizar el reparto del coste entre los vecinos, toda vez que no todos los municipios tienen el mismo número de contenedores o recogidas en función de la población ...

Tras lo cual, y dada la complejidad del tema por unanimidad se acuerda solicitar información a la Cuadrilla sobre quién y con qué criterios adoptaría decisiones sobre la ubicación concreta de los contenedores, número de los mismos o frecuencia de recogida o del importe de la tasa a cobrar a los vecinos por el servicio y qué peso tendría la opinión de cada Ayuntamiento concreto respecto al servicio en su municipio.

10.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de la solicitud de información realizada por D. PABLO GARRIDO TORREALBA Y D. PEDRO CASADO FONCEA, en calidad vecinos y portavoces de la agrupación socialista de Lapuebla de Labarca, y, en concreto:

1°. Sobre cómo está el proyecto de acondicionamiento la implantación de servicio, infraestructuras y equipamiento puedan contribuir a una correcta gestión de residuos para los atomizadores, pre-podadoras, vendimiadoras, etc.

Contestándose por la Alcaldía que si a lo que se refieren es a disponer de un punto común de carga de agua, en este momento desde el Ayuntamiento no consideramos que haya una necesidad detectada con esta finalidad, aunque si la hubiera por parte de los agricultores, estudiaríamos la posibilidad.

2°. Sobre la Inspección Técnica de Edificios, y habida cuenta de que el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco tiene reguladas una serie de ayudas financieras para la rehabilitación aislada e integrada de viviendas, si el Ayuntamiento va a ayudar a los vecinos para que cumplan las obligaciones sobre la ITE, proponiendo una subvención del 25% del presupuesto, excluido IVA, con el límite de 500,00 euros,

Por la Alcaldía se contesta que, en primer lugar, la Inspección Técnica de Edificios no hay que fomentarla, sino que es una obligación legal para aquellas viviendas de más de 50 años de antigüedad.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Lapuebla realizo el día 31 de octubre, una reunión informativa donde se explicaron cuestiones cómo, porqué y para qué es una ITE y cómo se hace, consecuencias y resolver las dudas que pudieran surgir. Aparte de esta reunión, se han enviado cartas informativas, a todas las viviendas particulares, que deben realizar la inspección antes de junio del 2018.

Por último, este Ayuntamiento considera que las subvenciones deben ser fomentadas por Etxebide, Servicio Vasco de Vivienda a través del programa de ayudas a particulares y comunidades de propietarios para la rehabilitación de edificios y viviendas.

De todo lo cual quedan enterados los Sres. Concejales.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se pregunta por el agua que sale en la zona de la Casona, contestándose por la Sra. Alcaldesa que se trataba de un atasco en la red de saneamiento que ya ha sido detectado. También pregunta por las quejas sobre los perros de un vecino en Callejón Calle Real contestándose por la Sra. Alcaldesa que se acaba de limpiar la calle y se ha hablado por el vecino para que no vuelva a suceder.

Por D. David Muro Peso se comenta que frente al Consultorio Médico se está levantando la brea echada recientemente con ocasión de la

ejecución de obras menores, contestándose por la Sra. Alcaldesa que ya se había detectado y que el Ayuntamiento se pondrá en contacto con el contratista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B° LA ALCALDESA.

Fdo. Mainer Murillo Treviño.